



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	142
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO identificado con cc 16.511.160
Demandada:	MARIA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ cc 66.942.874
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00531-00
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del veintiséis (26) de septiembre de los corrientes, se INADMITIÓ la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderado por el señor **JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO** identificado con c.c. 16.511.160 en contra de la señora **MARIA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ** identificada con C.C.66.942.874, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión; dentro del término concedido no se dio cumplimiento a lo pedido por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado por el señor **JACSON RAFAEL OBREGON MONTAÑO** identificado con c.c. 16.511.160 en contra de la señora **MARIA VIVIAN GUEVARA CAMPAZ** identificada con C.C.66.942.874.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ